

Legajo 3.

Núm. 64

Centro de Documentación
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Juzgado de Distrito en el Estado de México.

TOLUCA.

Año del 1918.

Núm. 103

CRIMINAL

Contra Cecilia Bustos y socias
por rebelión.

Deo Cecilia Bustos y socias

Ofendido

Delito Rebelión.

Parte Civil

Fecha de la iniciación 29 de junio.

Fecha del auto de formal prisión

Fecha de la sentencia

Fecha de archivo

JUEZ

substituto.

Alfonso Ortega

Agente del Ministerio Público,

Secretario,

Jesús Mesa Cervantes

Defensor,

Man. 64

6



CENTRO DE DOCUMENTACION
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Juicio de Distrito en el Estado de México

TOLUCA

Man. 64 *6* *1900*

CRIMINAL

Man. 64 *6* *1900*

Man. 64 *6* *1900*

Man. 64 *6* *1900*

Man. 64 *6* *1900*



SECCION... Primera.

MESA..... Primera.

NUMERO..... 1964.

E N cinco fojas útiles tengo la honra de acompañar a usted las diligencias practicadas por la Oficina Prebostal de la Brigada 19 con motivo de la consignación que le hiciera el Cuartel General de la misma Corporación - de las señoras: Eulalia Bustos, Isabel Nava, Isabel Urbina, Teodora Bustos, Felipa Romeno, Flavia Jiménez, Eladia Núñez, Brígida Díaz, Hipólita Sánchez, Josefa Medina, Luz Velasco, Rosa Soto, Rosa Roque, Petra Rosales, Agustina Salinas e - Inés Talavera, las que por tratarse de asunto de la exclusiva competencia del Juzgado de Distrito de su digno cargo, - quedan a sus disposición en la cárcel pública de esta ciudad; bien entendido que por lo que respecta al C. Crisóforo Cruz y Herlinda Bustos, han quedado bajo fianza, en la plaza de Tenancingo, también a la disposición de usted por si fueren requeridos.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Toluca, Méx. 29 de junio de 1918.

El General J. de las O. en el Edo.

J. R. Cepeda

29-ju
5-30-
Al C.

Jnez de Distrito .

Presente.

EJERCITO NACIONAL
BRIGADA NUMERO 19.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Señ. de Justicia.

No. 792.

T E N G O la honra de acompañar a Ud., en cuatro fojas útiles, las diligencias practicadas por esta Oficina Prebostal, con motivo de la consignación que le hizo ese Cuartel General de las mujeres Eulalia Bustos, Isabel Nava, Isabel Urbina, Teodora Bustos, Felipe Romero, Flavia Jiménez, Eladia Nuñez, Brígida Díaz, Hipólita Sánchez, Josefa Medina, Luz Velasco, Rosa Soto, Rosa Roque, Petra Rosales Agustina Salinas, e Inés Talavera, acusadas de haber sido capturadas en campo enemigo, durante el último combate verificado en Acatzingo el domingo pasado, así como también del C. Crisóforo Cruz y su esposa Herlinda Bustos, acusados de haber sido sorprendidos hablando con una de las capturadas; en la inteligencia de que, como dicho asunto es de la competencia del C. Juez de Distrito en el Estado, es a dicho funcionario a quien deben consignarse las expresadas diligencias, así como los acusados, quienes quedan a disposición de Ud. en la Carcel de esta Ciudad las mujeres capturadas y los dos últimos acusados en el Cuartel General de la Brigada.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Constitución y Reformas. Tenancingo, Mex. Junio 26 de 1918
El Preboste de la Brigada.
Teniente Coronel.

Al C. General Jefe de la Brigada.

Presente.



CUARTEL GENERAL

No. 1192.

A fin de que se sirva Ud. abrir la averiguación correspondiente, pongo a su disposición en la Carcel de esta Ciudad a las mujeres siguientes, quienes fueron capturadas en campo enemigo, durante el último combate verificado en Acatzingo contra las hordas zapatistas, el domingo 23 del actual:

Eulalia Bustos, Isabel Nava, Isabel Urbina, Teodora Bustos, Felipa Romero, Flavia Jiménez, Eladia Núñez, Brígida Díaz, Hipólita Sánchez, Jossefa Medina, Luz Velasco, Rosa Soto, Rosa Roque, Petra Rosales, Agustina Salinas, Inés Talavera.

Tambien en este Cuartel General quedan a su disposición el paisano Crisóforo Cruz y la Señora Herlinda Bustos, por haber sido sorprendida ésta, esposa de aquel, hablando con una de las detenidas.

Del resultado de dichas averiguaciones, se servirá Ud. dar cuenta a este Cuartel General.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas. Tenancingo, Méx. Junio 25 de 1913.

El General Jefe de la Brigada.

Benicio López

Al C. Teniente Coronel Preboste de la Brigada.

Presente.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



cibido en su fecha a las nueve de la noche.-Conste.-----
El Capitán l/o Srio.

J. Cleto Celio

En veintiseis del mismo Junio, el suscripto Teniente Coronel José Cleto Celio, Preboste de la Brigada, actuando en la forma legal, procedió a levantar las informaciones previas encaminadas a esclarecer el hecho que se consigna. Acto continuo, se hizo comparecer a una de las acusadas, quien protestara para que se condujera con verdad, así como amonestada de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante los Tribunales, por sus generales dijo llamarse Eulalia Bustos, ser de cuarenta y dos años de edad, viuda, originaria de Acatzingo de este Distrito y vecina de Tenancingo, Interrogada acerca de los motivos por los que fué hallada en campo enemigo, contestó: que el viernes de la semana pasada, fué en unión de su marido Mateo Mendoza a Tetecala, con objeto de traer algo de frijol y maíz para revenderlo en esta plaza; que al regreso que fué el sábado y como les agarrara la noche, se quedaron a un lado del monte, cerca de Acatzingo, trayendo ya unos cuartillos de frijol y otros pocos de maíz y que el domingo en la madrugada emprendieron el viaje para esta población, cuando oyeron el tiroteo, siendo aprehendidos por las fuerzas del Gobierno ya para llegar a Acatzingo; que como por esos rumbos andaban los zapatistas y que como al ser aprehendido su marido, no supiera explicarse bien con las fuerzas del Gobierno, fué fusilado por éstas en el Panteón del pueblo de Tepalcatepec, cercano a Acatzingo, en unión de otros viajeros que pasaron pocos momentos después del combate que dichas fuerzas habían sostenido con los zapatistas. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola por no saber escribir, según lo expresó.-----

En seguida compareció otra de las acusadas, quien protestada y amonestada como la anterior, manifestó llamarse Isabel Nava, ser de cincuenta años de edad, viuda originaria y vecina de Tenancingo. Interrogada acerca de este asunto, contestó: Que el jueves, invitada por su conocido Lázaro Romero, fué con este y su esposa a Tetecala Estado de Morelos, con objeto de que consiguieran algo de maíz para sus necesidades y para realizarlo; que el último domingo y al amanecer, ya regresaban de hacer su compra, cuando cerca de Acatzingo oyeron el tiroteo que sostenían las fuerzas del Gobierno con los zapatistas; que como éstos huyeron, al pasar la declarante con sus acompañantes por Acatzingo, que serían como las cinco y media de la mañana, fueron detenidos por las del Gobierno; las que les preguntaron que andaban haciendo por esos rumbos a los que ellos contestaron de donde venían; pero como dichas fuerzas no quedaron conformes con su explicación, fusilaron al citado Lázaro en el Panteón de Tepalcatepec y consignaron a la declarante y a la esposa de Lázaro para esta población. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.-----

En seguida compareció otra de las consignadas, quien protestada y amonestada como las anteriores, dijo por sus generales llamarse Isabel Urbina, ser de treinta y seis años de edad, viuda, originaria de Acatzingo y vecina de esta ciudad. Interrogada acerca de los cargos que se le hacen, contestó: Que



el jueves de la semana pasada, fué en compañía de su hijo, Lázaro Romero a Tetecala, Morelos, con objeto de comprar un poco de maíz; que el domingo pasado en la madrugada, ya venían de regreso para su domicilio y que al pasar cerca de Acatzingo, oyeron el tiroteo que sostenían las fuerzas del Gobierno con los zapatistas; que al pasar por este pueblo, fueron detenidos por las Fuerzas del Gobierno y que como hacía poco había pasado el combate, y su hijo, les fuera sospechoso a dichas fuerzas, estas lo fusilaron en el Panteón de Tepalcatepec, consignando a la declarante, también por sospechosa. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmandola, por expresar que no lo sabe hacer

Compareció en seguida otra de las consignadas, quien protestada y amonestada como las anteriores, dijo por sus generales llamarse Teodora Bustos, ser de treinta y cinco años de edad, viuda, originaria de Acatzingo y vecina de esta plaza. Interrogada acerca de los cargos que se le hacen, contestó: Que el viernes de la semana pasada, fué acompañando a su hermana Eulalia Bustos y al esposo de esta Mateo Mendoza a Tetecala, donde iban a comprar maíz por estar más barato que en estos contornos; que el domingo de esta semana en la madrugada, cuando ya venían de regreso para esta población, cerca de Acatzingo escucharon un tiroteo; que al llegar a este pueblo, fueron detenidos por las fuerzas del Gobierno, quienes, no quedando conforme con las explicaciones que les dió Mateo de su procedencia y como acababa de suceder un combate en ese pueblo, fusilaron a su cuñado en el Panteón de Santa María, perteneciente al pueblo de Tepalcatepec e inmediato a Acatzingo, consignando a la declarante y a su hermana Eulalia.- Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmandola por expresar que no lo sabe hacer.

En seguida compareció Felipa Romero, otra de las consignadas, quien protestada y amonestada en forma legal, dijo por sus generales llamarse como queda escrito, ser de treinta y tres años de edad, viuda, originaria de Acatzingo y vecina de esta plaza. Interrogada acerca de los cargos que se le hacen: dijo que a mediados de la semana pasada y sin recordar bien el día, fué, acompañada de su esposo Baltazar Salinas al pueblo de San José con objeto de traer cal para venderla en esta población; que el domingo último y muy demañana, ya venían, cuando cerca de Acatzingo se apercibieron de que estaban combatiendo las fuerzas del Gobierno con los zapatistas; que ya en Acatzingo, vieron venir la caballería Gubernista, la que les marcó el alto, aprehendiendo a ella y a su marido Baltazar, al que le preguntaron por qué andaba por esos rumbos, ocupados por fuerzas enemigas y como este no pudiera darles una contestación satisfactoria, lo fusilaron en el Panteón de Tepalcatepec, remitiendo a la declarante, junto con otras mujeres, en calidad de prisioneras, para esta ciudad. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmandola, por expresar que no sabe hacerlo.

Compareció en seguida otra de las acusadas, quien protestada y amonestada en forma, por sus generales dijo llamarse Flavia Jiménez, ser de treinta y tres años de edad, viuda, originaria de Acatzingo y vecina de esta población. Interrogada acerca de los motivos por los que fué consignada, contestó: que como en Acatzingo tiene una huertecita con zapotes y manzanas se fué el sábado último a traer esas frutas para venderlas aquí y que el domingo, muy de mañana, ya venía de regreso, cuando después del tiroteo que hubo en ese pueblo con los zapatistas, las fuerzas del Gobierno la hicieron presa por sospechosa, consignándola en calidad de tal para esta



Séc. de Justicia.

población. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmándola por expresar no saberlo hacer.

Compareció acto continuo otra de las acusadas, quien igualmente protestada y amonestada, dijo por sus generales, llamarse Eladia Muñoz, ser de veinte años de edad, viuda, originaria de Malinalco y vecina de esta plaza. Interrogada acerca de los motivos de su consignación, contestó: Que el sábado de la semana pasada, fué a Acatzingo, acompañando a Elvia Jiménez para que esta le diera un poco de zapote a fin de que lo realizara al domingo siguiente, en la plaza que se efectúa ese día en esta ciudad; que el mismo domingo en la madrugada y cuando ya liaban su carga, se dieron cuenta del tiroteo habido entre el Gobierno y los zapatistas; que a poco rato, llegó el Gobierno, quien las hizo presas por andar en campo enemigo y en momentos de combate, consignando a ambas para esta población. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.

Se hizo comparecer a otra de las consignadas, quien protestada y amonestada de igual manera, por sus generales expresó llamarse Brigida Díaz, ser de treinta y ocho años de edad, viuda, originaria de Acatzingo y vecina de esta población. Interrogada acerca de este asunto, contestó: Que el jueves de la semana pasada, acompañando a su esposo Baldomero Reyes, fueron a Tetecala, a traer maíz a cambio de tela que ellos llevaban; que una vez hecha la operación, regresaron para esta y que el domingo en la mañana, pasando por Acatzingo muy cerca del pueblo, oyeron el tiroteo que sostenían los del Gobierno con los zapatistas; que poco después fueron detenidos por los soldados del Gobierno, quienes interrogaron a su esposo el motivo por el que andaba en campo enemigo y en momentos de combate y que como no les satisficiera la respuesta que su esposo les dió, en unión de otros hombres que también habían sido aprehendidos con su esposo, fueron fusilados en el Panteón de Tepalcatepec, cercano a Acatzingo y consignada a esta plaza la declarante por sospechosa. Que lo dicho es la verdad y que como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.

Fué presente en seguida otra de las acusadas, quien protestada y amonestada en forma, dijo por sus generales llamarse Hipólita Sánchez, ser de quince años de edad, soltera, originaria y vecina de esta plaza. Interrogada acerca de este asunto, contestó: que el jueves de la semana última, fué con su mamá y un individuo llamado Lázaro Romero a Tetecala, Morelos a traer maíz; que unavez que lo consiguieron se regresaron para esta población y que el último domingo, muy demañana y pasando cerca de Acatzingo; oyeron los balazos que se tiraban los del Gobierno con los zapatistas; que luego, fueron hechos prisioneros por el Gobierno y fusilado Lázaro, en el Panteón de Tepalcatepec, por haber sido hallado en campo enemigo, siendo consignadas como preass la declarante y su mamá, para esta plaza. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmándola por expresar no saber hacerlo.

En seguida compareció otra de las consignadas, quien protes-



tada y amonestada como las anteriores, dijo por sus generales les llamarse Josefa Medina, ser de cuarenta y ocho años de edad, viuda, originaria de San Pablo y vecina de San José, de este Estado. Interrogada acerca de los motivos de su aprehensión, contestó: Que con objeto de comerciar en la plaza del domingo último, vino a esta población, acompañada de un pequeño hijo suyo, trayendo una poca de palma; que el mismo domingo en la madrugada y después del tiroteo habido entre el Gobierno y los zapatistas, por haber sido hallada en campo enemigo fué hecha prisionera por las fuerzas del Gobierno y consignada con ese caracter a esta plaza.) Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.-----

Se hizo comparecer a otra de las acusadas, quien protestada y amonestada en forma, dijo por sus generales, llamarse Luz Velasco, ser de cincuenta años de edad, viuda, originaria y vecina de esta población. Interrogada acerca de los motivos por los que ha sido consignada, contestó: Que el sábado de la semana pasada, fué a Acatzingo, a fin de que Flavia Jiménez le diera un poco de zapote para venderlo en el comercio que se efectúa el domingo en esta plaza. Que ya venía con su carga el domingo último, muy de mañana, cuando, después del tiroteo que hubo en las inmediaciones de Acatzingo, fué hecha prisionera por las fuerzas del Gobierno, por andar en campo enemigo, siendo traída como tal prisionera a esta población. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola, por expresar que no lo sabe hacer.-----

En seguida, fué presente otra acusada, quien igualmente protestada y amonestada, dijo llamarse Rosa Soto, ser de treinta y un años de edad, viuda, originaria de Cuernavaca, Estado de Morelos y vecina de San Pablo de este Estado. Interrogada acerca de este asunto, contestó: Que el domingo de esta semana, acompañando a su esposo Pedro Sánchez, vinieron a comerciar a esta plaza, trayendo una poca de palma. Que al llegar cerca de Acatzingo, oyeron el tiroteo que sostenían los hombres del Gobierno con los zapatistas; que poco después y cuando éstos huían, los del Gobierno hicieron presa a su marido y a la declarante y como no quedaron conformes con las explicaciones que su marido les diera acerca del motivo por el que se encontraban en campo enemigo y en momentos de combate, fué fusilado su marido, en unión de otros hombres en el Panteón de Tepalcatepec, cercano a Acatzingo, y consignada la declarante en calidad de prisionera para esta plaza. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmándola por expresar que no sabe hacerlo.-----

Compareció en seguida otra de las mujeres acusadas, quien protestada y amonestada de igual manera, dijo por sus generales llamarse Rosa Roque, ser de treinta y seis años de edad, viuda originaria de Tepalcatepec y vecina de Tenancingo. Interrogada acerca de este asunto, contestó: Que el sábado de la semana última, fué con su marido Malaquías Jiménez, a Acatzingo, a traer un poco de zapote para comerciar al día siguiente en esta plaza. Que ya hecha su carga, venían el domingo último para esta plaza, cuando se apercebieron del tiroteo que sostenían las fuerzas que guarnecen esta población con los zapatistas. Que luego, llegaron los del Gobierno y como preguntaran a la declarante y a su marido por qué andaban en campo enemigo y a horas de combatem su marido les dijo el motivo que los había llevado; pero que como los del Gobierno no quedaron conformes con su respuesta, fusilaron a su citado Marido en el Panteón de Tepalcatepec, consignando para esta plaza a la declarante.-Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, ratificándola y no firmándola por expresar no saberlo hacer.-----



Sec.de Justicis.

Compareció en seguida otra de las consignadas, quien igualmente protestada y amonestada, dijo por sus generales llamarse Petra Rosales, ser de treinta y dos años de edad, soltera, originaria de Acatzingo y vecina de San Pablo, de este Estado. Interrogada acerca de este asunto, contestó: Que el domingo vino de San Pablo acompañada de su sobrino Francisco Salinas, trayendo cal para venderla en la plaza de esta población; que en la madrugada, de ese día y al pasar por Acatzingo, oyeron muy cerca el tiroteo que sostenían las tropas del Gobierno con los zapatistas; que poco después llegaron los del Gobierno y detuvieron a la declarante y a su sobrino, preguntándoles por qué andaban en campo enemigo y a la hora de combate y como su sobrino no les diera una explicación satisfactoria, lo fusilaron en unión de otros prisioneros en el Panteón de Tepalcatepec, cercano a Acatzingo, consignando a la declarante, en calidad de prisionera, para esta plaza. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.

Se hizo comparecer a otra de las consignadas, quien igualmente protestada y amonestada, dijo por sus generales llamarse Agustina Salinas, ser de doce años de edad, soltera, originaria de Acatzingo y vecina de esta población. Interrogada sobre este asunto, contestó: Que acompañando a su papá Baltazar Salinas y a su mamá Felipa Romero, fueron a San José y San Pablo a traer cal para comerciar en esta plaza; que ya regresaban de esos pueblos, el domingo en la madrugada, y que al pasar por Acatzingo oyeron el tiroteo de las fuerzas del Gobierno con los zapatistas; que poco después fueron hechos prisioneros por los del Gobierno, quienes alegaban que andaban con el enemigo y que como su papá no pudiera explicarles bien el motivo de su viaje, fué fusilado en el panteón de Santa María, perteneciente al pueblo de Tepalcatepec y cercano a Acatzingo, siendo consignadas la declarante y su mamá, como prisioneras, a esta población. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola por haber dicho que no sabe hacerlo.

Compareció en seguida otra acusada, quien idénticamente protestada y amonestada, dijo llamarse Inés Talavera, ser de doce años de edad, soltera, originaria y vecina de Tenancingo. Interrogada acerca del motivo de su aprehensión, contestó: Que a mediados de la semana pasada, fué con su tía Rosa Soto y el esposo de ésta Pedro Sánchez al pueblo de San Pablo; que el objeto de la declarante era visitar a su señora Abuela, que una vez que la visitó, regresó en compañía de su tía Rosa y su esposo para esta población y que el domingo último, en la madrugada, pasaban los tres por Acatzingo, cuando oyeron el combate que se verificaba entre la tropa del Gobierno y los zapatistas; que como éstos se fueron, los del Gobierno no llegaron a Acatzingo, donde encontraron a la declarante y a sus dos acompañantes; que fué a Pedro a quien le preguntaron que andaban haciendo en campo enemigo y a la hora del tiroteo y que después que éste les contestó fué hecho prisionero y fusilado con otros en el panteón de Tepalcatepec, consignándose a la declarante y a su tía Rosa, como prisioneras a esta plaza. Que lo dicho es la verdad y que, como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.





En seguida compareció la mujer Herlinda Bustos, quien protestada y amonestada como las anteriores, dijo por sus generales llamarse como queda escrito, ser de veintinueve años de edad, casada, originaria de Acatzingo y vecina de esta plaza. Interrogada acerca de este asunto, contestó: que el día de ayer, le mandó un recado su hermana Eulalia Bustos, diciéndole que estaba detenida en el Cuartel y que le llevara un rebozo porque el suyo lo había perdido; que ella, con la misma Señora que le mandó el recado, le envió dicho rebozo; que ayer, cuando la vió pasar para el Cuartel General, entre otras mujeres que iban presas, la saludó y que por ese motivo, estando ella en la plaza con su marido Crisóforo Cruz, fueron hebos presos por un soldado, quien los condujo para el Cuartel General, sin saber ella la causa de la prisión de su hermana ni porque se llevarían a la declarante ni a su esposo. - Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, leyó su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.-----

En seguida compareció el ciudadano Crisóforo Cruz, quien protestado y amonestado en forma, dijo por sus generales llamarse como queda escrito, ser de veintiseis años de edad, casado comerciante, originario de Acatzingo y vecino de esta Plaza. Interrogado acerca del asunto de que se trata contestó: que ayer, estando con su esposa Herlinda Bustos en la plaza de esta población, fueron llamados por un soldado, quien los condujo al Cuartel General, sin saber por qué sería; pues que después le ha dicho su esposa, que era porque le había hablado en la calle a su hermana Eulalia Bustos cuando esta iba presa, pero que el declarante ignora la causa de la prisión de Eulalia y la de por qué estarán presos el que declara y su esposa Herlinda. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, le fué leída su declaración, la cual ratificó en todas sus partes, no firmándola por expresar que no lo sabe hacer.-----

Y estando á juicio del suscripto concluidas las presentes averiguaciones, se manda: que originales se remitan al Cuartel General de la Brigada, para los efectos legales consiguientes, poniendo a disposición del mismo Cuartel a todos los acusados en los locales en que respectivamente se encuentran, cerrándose la presente que firman el Teniente Coronel Preboste de la Brigada y Secretario que dá fé.-----

El Preboste de la Brigada.
Teniente Coronel.

[Handwritten signature]

El Capitán l/o Srio.

[Handwritten signature]

En la misma fecha se cumplió con lo mandado. Conste.-----

El Capitán l/o Srio.

[Handwritten signature]



recibidas las anteriores diligencias a las cinco y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho. Conste.

A. Ortega Olivares
act.



Toluca, veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho. Acétese recibo a la autoridad consignadora, pléese entrada a la causa en el libro de Gobierno y aviso de su iniciación al Tribunal del Primer Circuito. Durante el término constitucional de la detención, examínese convenientemente a las consignadas, haciéndoles saber el motivo y forma del procedimiento, causa de su detención y nombre de su acusador así como de que el delito de que aparecen responsables se persigue de oficio y se castiga con pena corporal, advirtiéndoles el derecho que la ley les concede para nombrar defensor desde luego si quisieren. Con intervención del ciudadano Agente del Ministerio Público, practíquense cuantas diligencias sean necesarias al esclarecimiento de los hechos que se denuncian y en estado, dese cuenta para proveer lo demás que proceda, librándose al Director de la Cárcel la boleta de de-



#



locucion. No decretó y firmó el
ciudadano licenciado Alfon-
so Ortega, Juez de Distrito subs-
tituto en el Estado de México, ac-
tuando con testigos de asisten-
cia. - Damos fe!

Alfonso Ortega

M. P. M. P.
M. P. M. P.

V. J. Hernández

Notificación al
M. P. M. P.

En seguida, notificado del
auto anterior el ciudadano
de Hacienda, en funciones de
agente del ministerio Público, lo
vio y firmó. Doy fe!

Mesa J. Ortega Olvera
ab.



Razon

En seguida, se acusó recibo, se
dió entrada a la causa bajo el
numero 103, aviso de su inicia-
cion al Tribunal del Primer Cir-
cuito en oficio numero 634 y se
libró al Director de la Cárcel la
boleta de detencion de las conig-
nadas. Conste.

Preparatoria de
Eulalia Bustos

En la ciudad de Toluca, a los
primero de junio de mil no-
vecientos dieciocho, para cumplir
con lo mandado en el auto que
antecede, se hizo estar presente



ante la presencia judicial a' lo
detenida Cecilia Bustos, quien
exhortada conforme a' la ley, por
sus generales expreso llantarse co-
mo queda escrito, originaria del
pueblo de Acatingo, y vecina de Te-
nancingo, con domicilio en la calle
de la Capilla del Huerto, viuda y de
cuarenta y tres años de edad. Exami-
nada convenientemente declaro: que
ratifica en todas sus partes la declara-
cion que rindió ante la Oficina Probo-
tal de Tenancingo, por ser la verdad
lo expuesto en ella y por via de am-
pliacion agrega: que con el pase que
presenta, se encaminó con su esposo y
su hermana Teodora Bustos al pueblo
de San Pablo con el objeto indicado, ha-
biendoles ocurrido lo que tiene mani-
festado, a su regreso: que no obstante
haberles hecho saber a' los soldados
que fusilaron a' su esposo Mateo Men-
dosa que eran honrados y no tener con
el enemigo ningunas inteligencias
no le hicieron aprecio, habiendolo fu-
sulado con compaña de Baltazar
Salinas, Francisco Salinas, Simón
García y Baldomero Reyes, así como
a' Nazario Romero, paisanos que
fueron tambien de la deponente y
pacíficos: que al ser aprehendidos
le fueren recogidos a' la deponente
cinco escatillos de maíz y a' su
esposo veinte de frijol que traian
a' vender a' Tenancingo. Que con



Los Señores Raymundo Genis y el propio Presidente Menniapa. Agustín Fuentes, puede comprobar que siempre han sido personas honradas y trabajadoras, sin que algunas vez hayan tenido o tengan que ver con los Zapatistas; que aunque fueran aprehendidos en el campo enemigo, esto fue por las causas indicadas: Que no tiene mas que decir que lo expuesto es la verdad en que primera lectura se ratificó y no firmó por no saber, habiendo quedado impuesta en este mismo acto del motivo y forma del procedimiento, causa de su detención y nombre de su acusador, así como de que el delito que se le imputa, se persigue de oficio y se castiga con pena corporal y advertible que fue del derecho que le asiste para nombrar defensor, dijo que se reserva el derecho.

Preparatoria de
Isabel Nava.

En seguida presente la Señora Isabel Nava, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expresó llamarse como queda escrito, originaria y vecina de Tlanahuacán, de veintidós años de edad. Examinada como corresponde declaró que ratifica en todas sus partes la declaración que rindió en Tlanahuacán ante el Preboste que suscribe el acta



CUARTEL GENERAL

El C. Mateo Mendoza y las señoras Catalina Bustos y Jeddora Bustos, pasan para el pueblo de San Pablo de donde son vecinos, herando para sus casas algo de sal, jabón, ropa, etc., etc. Alomó la conducta de ellos, el Sr. Jesús Estrada de esta vecindad.

Este pase será válido solo por 11 días.

Tenancingo, Junio 20 del 1918.

El Sr. M. P. M. P.

A. J. J. J.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



#



si que se le da lectura por ser la ver-
dad. Agregando: que despues de haber
consultado a todos los señores en quien
la deponente venia acompañada, las
conseguiaron a las autoridades Militares
asi como a su hijo Hipolito Sanchez: que
al ser aprehendidas les requirieron seis
cuartillos de suair que traia para su
gasto que en los señores Raymundo
Genis y Pedro Sanchez conprueba que
siempre han sido personas honradas
sin tener inteligencias con el enemigo.
Con este auto, se le hizo saber el motivo y
forma del procedimiento causa de su
detencion y nombre de su acusador de
lo que quedo enterada, asi como de que
el delito de que se le acusa se persigue
de oficio y se castiga con pena corpo-
ral y advertida del derecho que le asis-
te para nombrar defensor dijo: que se
reserva el derecho. Se ratifico en lo ex-
puesto previa lectura y no firmo por
no saber hacerlo.

Declaración
de Teodora
Gustos.

Presente en seguida, la señora Leo-
dora Gustos, fue exhortada a produ-
cirse con verdad y por sus generales
dijo: llamarse como queda escrito
enquiarian del pueblo de Acasungo
y vecina de Sanahuigo, viuda y de
treinta y cinco años de edad. Examina-
da como corresponde declaro: que ra-
tifica en todas sus partes la declaracion
si que se le da lectura por ser la verdad
y la misma que rindió ante el Pro-
curador de Sanahuigo, agregando que



al ser aprehendida por los Soldados
estos le recogieron diez cuartillos de
cañá que traía para su gasto, y
después de haber fusilado a los se-
ñores en quienes venían fueron
consignadas a las autoridades mi-
litares juntamente en las demás
señoras de que trata esta averiguación.
Que en los señores Raymundo Cejas
y Gregorio Garduño de Tenancingo
se comprobó que nunca ha tui-
do que ver con los Zapatistas y de
que siempre ha sido persona hon-
rada. En este acto, se le hizo sa-
ber el motivo y forma del procedi-
miento, causa de su detención y
nombre de su acusador de lo que
quedó impuesta, así como de que
el delito de que se le acusa se per-
sigue de oficio y se castiga con pe-
na corporal y advertida del dere-
cho que le asiste para nombrar
defensor, dijo: que se reserva el
derecho. Se ratificó en lo expues-
to por primera lectura y no firmó por
manifestar no saber hacerlo.
En seguida presente Isabel Urbina,
fue exhortada en forma, y por
sus generales expresó llamarse co-
mo queda escrito, originaria del
pueblo de Acatzingo, y vecina de
Tenancingo, Huixtla, y de treinta y
seis años de edad. Examinada con-
venientemente declaró: que reproda-
ce en todas sus partes la declara-

Declaración de
Isabel
Urbina.





ción que rindió ante el Prefecto de Tenancingo, por ser la verdad, agregando que por más que su hijo hizo saber a los Soldados que los aprehendieron, que eran personas honradas y que no mantenían ni ninguna inteligencia con los Zapatistas, no le hicieron aprecio sino que, lo fusilaron juntamente con otros Señores que los acompañaban, recogiendo el más que llevaban para Tenancingo y consignándolas a la dependiente y demás sumas de que trata esta averiguación, a disposición de las Autoridades Militares. Que no tiene más que decir que lo expuesto es la verdad en que previa lectura se satisfizo y profirió por no saber, agregando que los Señores Clemente Carrillo y Agustín Fuentes, la conocen como mujer honrada e incapaz de tener inteligencia con el enemigo. En este mismo acto se le hizo saber el motivo y forma del procedimiento, causa de su detención y nombre de su acusador de lo que quedó enterada, así como de que el delito que se le imputa, se persigue de oficio y se castiga en pena corporal y privativa del derecho que le asiste para nombrar defensor dijo: Que se reserva el beneficio de la defensa.

En seguida, presente la detenida Felipa Romero, que exhortada enfórmale a la ley y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, ori-

Declaración
de.



Felipa
Romero.

juviana del pueblo de acatzingo y
vecina de Tenancingo, viuda, y de
treinta y cinco años de edad. Exami-
nada como corresponde declaró que
ratifica la declaración que rindió an-
te el preboste de Tenancingo, la cual
se le da lectura agregando que al
fusilar los soldados que las aprehen-
dieron a su esposo Baltazar Galinas
escudijeron a la deponente, en una
hijida que traía de la edad de doce
años y que se llama Agustina Ga-
linas al Cuartel General en donde
abusaron de ellas, maltratando a
la que habla por defender a su hi-
ja por lo que se encuentra enferma
de los golpes que le dieron en el es-
tado herido, habiendoles recogido
un asno cargado de cal que traían
a vender a Tenancingo. Que los
Señores Marcelino González y Ray-
mundo Secis la convencen ser inca-
paz de mantener con los Kapatis-
tas algunas inteligencias. En este ac-
to se le hizo saber el motivo y forma
del procedimiento, causa de su de-
tención y nombre de su acusador, de
lo que fue impuesta, así como de que
el delito de que se le acusa, se persigue
de oficio y se castiga con pena corpo-
ral y advertida del derecho que le aso-
ta para nombrar defensor desde lue-
go si quisiere manifestar reservarse
el beneficio de la defensa. Se ratificó en
lo expuesto previa lectura y no firmó



Declaración
de Flavia
Jimenez

por no saber.

En seguida presente esta de las con-
signadas fue ^{aprehendida} protestada para pro-
ducirse con verdad y por sus gene-
rales expreso llamarse Flavia Jimenez
originaria del pueblo de Acatin-
go y vecina de Tenancingo, viuda
y de treinta y tres años de edad.
Examinada convenientemente de-
claró: que ratifica la declara-
ción que rindió ante el Preboste
de Tenancingo por ser la verdad...
agregando que al ser aprehendida
juntamente con las demás Señoras
de quienes venia acompañada...
y trata esta averiguación, le fue
recogida la carga de fuita que
trata así como su reboso: que en
seguida fueron consignados al
Cuartel General por creerse pos-
sibles de tener con los Zapa-
tistas algunas inteligencias lo
que es inexacto como lo podría
comprobar con los Señores Enrique
Fuentes y Melis Guadarrama
vecinos de Tenancingo. Fue no tie-
ne mas que decir y lo expuesto
es la verdad en que previa lectura
se ratificó y no firmó por expresar
no saber decirlo, quedando enterada
del motivo y forma del procedi-
miento causa de su detención
y nombre de su acusador, así.
Como de que el delito que se le
imputa, se persigue de oficio y



se castiga con pena corporal,
y adreñida del derecho que tie-
ne para nombrar defensor, dijo:
que se reserva el derecho.

Declaración de
Eladia Nuñez

En el mismo día presente la
detenida Eladia Nuñez, fue exho-
rada conforme a la ley y por sus
generales expresó llamarse como
queda escrito, originaria de Mali-
nales y vecina de esta bend. Tlan-
cingo, viuda y de veinteaños de
edad. Examinada como corres-
ponde declaró: que reproduce en
todas sus partes la declaración
que se le da lectura por ser la mis-
ma que rindió ante el Presto de
Tlancingo, siendo la verdad lo
en ella expuesto, o sea que por el
simple hecho de haber sido aprehen-
dida en el campo enemigo en
compañía de Glaria Justines que
son consignadas a las autorida-
des militares de Tlancingo, pero
repite que no mantiene con los
Kapatistas ninguna inteligencia
como lo podrán decir los Señores
Hacsturo Haudera y Jesús Hara.
de su misma vecindad: que lo ex-
puesto es la verdad, no tiene más
que decir, y en ello se ratifica y
no firma por no saber. Quedan-
do enterada del motivo y forma
del procedimiento, causa de su
detención y nombre de su amon-
dor, así como de que el delito de



que se le acusa, se persigue de oficio y se castiga con pena corporal y advertida del derecho que le asiste para nombrar defensor desde luego si quisiere manifestar o reservarse el beneficio de la defensa.

Presente en seguida Brigida Díaz, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expresó llorarle como queda escrito, originaria de Acatecingo y vecina de Tenancingo, viuda, y de treinta y ocho años de edad. Examinado como corresponde declaró: que ratifica en todas sus partes la declaración que rindió ante el Probo de Tenancingo, por ser la verdad, agregando que al ser aprehendida juntamente con su esposo Baldomero Reyes, y éste fusilaron en compañía de otros individuos que venían en compañía de la que habla y demás señoras que aparecen en la presente averiguación, quitándoles el maíz que traían y un poco de limón, conduciéndolas al Cuartel General. Que con los señores Anastasio Harderos y Raymundo Genis puede comprobar que siempre ha sido honrada y neutral en asuntos políticos. Que no tiene más que decir y lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y no firmó por no saber. En

Declaración
de Brigida
Díaz





este acto, se le hizo saber el motivo y forma del procedimiento, causa de su detención y nombre de su acusador de lo que quedó enterada, así como de que el delito que se le imputa se persigue de oficio y se castiga con pena pororal y advertido del derecho que le asiste para nombrar defensor dijo: que se reserva el derecho.

Declaración de
Hipólita Sánchez.

En seguida presente Hipólita Sánchez, que exhortada, conforme a la ley y por sus generales expuso llamarse como queda escrito originaria y vecina de Tenamungo, soltera, y de quince años de edad. Examinada como corresponde declaró: que ratifica en todas sus partes la declaración que rindió ante el preboste de Tenamungo, por ser la verdad, agregando, que al ser aprehendida juntamente con su mamá Isabel Nava y su novio Nazaro Romero, trasladaron a este y en seguida los remitieron al Cuartel General de Tenamungo en donde los soldados hicieron uso de su cuerpo, maltratando a su mamá por interponerse a este hecho. Que con los mismos señores que propuso su mamá Raymundo Geis y Pedro Sanchez empunaba que siempre han sido honrados e incapaces de estar en connivencia con los Zapatistas. Que lo expuesto #



#



es la verdad en que precisa lectura se ratificó y no firmó por no saber quedando enterada del motivo y forma del procedimiento, causa de su detención y fusión de su acusador de lo y así como de que el delito de que se le acusa se persigue de oficio y se castiga con pena corporal, y advertida del derecho que le asiste para recibir defensor, dijo: que se reserva el derecho.

Declaración de Josefa Medina.

Incontinenti, presente y traída de las consignadas fue ^{exhortada} protestada igualmente que las anteriores y por sus generales expresó: llamarse Josefa Medina, ser originaria de San Pablo y vecina de San José pertenecientes a Ferrnancingo, viruda y de cuarenta y ocho años de edad. Examinada como corresponde declaró: que ratifica en todas sus partes la declaración que emitió ante el Preboste de Ferrnancingo por ser la verdad lo expuesto en ella, agregando que por el solo hecho de haber sido aprehendida en el campo enemigo fue consignada a las autoridades militares de Ferrnancingo juntamente con su hijo Juan Jimenez que tiene diez años de edad por creerse sospechosa de tener inteligencia con los Zapatistas. Que solamente con el Señor Agustín Fuentes de quien es bien conocida puede

J



comprobar que es persona honrada. y que jamás se ha visto en asuntos políticos: que no tiene mas que decir y lo expuesto es la verdad en que previa lectura su ratificó y no firmó por expresar su saber, quedando enterada del motivo y forma del procedimiento, causa de su detención y nombre de su acusador, de lo q así como de que el delito que se le imputa se persigue de oficio y se castiga con pena corporal; y advertida del derecho que le asiste para nombrar defensor de derecho si quisiere manifestar reservarse ese derecho.

Declaración de Luz Velasco.

En seguida, presente la detenida Luz Velasco, fue eshortada conforme a la ley y por sus generales expuso: llamarse como queda escrito, ser originaria de Tepalcatepec y vecina de Tenancingo, viuda y de cincuenta años de edad. Examinada como corresponde, declaró: que reproduce en todas sus partes la declaración que hizo ante el Preboste de Tenancingo, agregando que por creerse sospechosa de mantener inteligencias con el enemigo al ser aprehendida por los soldados del Gobierno fue remitida a las autoridades mi

#



litares de Fenancingo, juntamente con Flavio Jimenez. Fue con los señores Raymundo Genis y Agustín Fuentes comprobada que es persona honrada e incapaz de estar en convivencias con el enemigo. Fue lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y firmó por expresar no saber hacerle haciéndole las advertencias de ley y el derecho que tiene para nombrar defensor a lo que expuso: que se reserva el beneficio de la defensa.



Declaración Rosa Soto

Acto continuo fue presente la con- signada Rosa Soto quien fue exhortada a producirse con ver- dad y por sus generales expresó: llamase como queda escrito, origi- naria de Cuernavaca y vecina de San Pablo perteneciente a Fenan- cingo, viuda y de treinta y cinco años de edad. Examinada como corresponde declaró: que reproduce la declaración que vin- dio ante el Jefe de Fenancin- go por ser la verdad lo expuesto en ella, agregando que al ser- aprehendida juntamente con su esposo, mataron a éste conducién- do a la que habla a su como a su sobrina Ines Galavera al Cuartel General por creerse sos- pechosas de estar en convivencias con los zapatistas. Fue no puede #



abonar sus buenos antecedentes con persona alguna por ser enteramente desconocido en el lugar de vecindad: que lo expuesto es la verdad en que previa lectura, se ratificó y no firmó por espresar no saber hacerlos, haciéndole las advertencias de ley lo mismo que el derecho que tiene para nombrar defensor, reservándose el beneficio de la defensa.

Declaración de Rosa Roque.

En seguida, presente otra de las consignadas fui exhortada a producirse con verdad y por sus generales espresó: llámase Rosa Roque, originaria de Tepalco Tepec, y vecina de Tenancingo, viuda y de treinta y seis años de edad. Examinada convenientemente declaró: que reproduce en todas sus partes su declaración que rindió ante el Probo de Tenancingo por ser la verdad, agregando que al ser aprehendida, con su esposo Malaquías Jimenez, fusilaron a éste por creerlo Papatista, remitiendo a la que habla al Cuartel General de Tenancingo. Que los Señores Agustín Fuentes y Raymundo Genís comprobarán sus buenos antecedentes, así como de que no manifiesta ningunas inteligencias



Declara
Petra
Rosales.



con el enemigo: que lo expues-
to es la verdad y en ella se ratifi-
fica y no firmó por decir no sa-
ber hacerlo, quedando entendida
de la causa y motivo del proce-
dimiento, nombre de su acusa-
dor y del derecho que tiene para
nombrar defensor, reservándose tal
derecho.

En seguida presente la consignada
Petra Rosales fue exhortada a pro-
ducirse con verdad y por sus gene-
rales expresó: llamarse como está escrito
ser originaria de Acatecingo y veci-
na de San Pablo perteneciente a
Tenancingo, soltera y de treinta
y dos años de edad. Examinada
como corresponde declaró: que se
produce en todas sus partes la
declaración que dió al Preboste de
Tenancingo, agregando que por
el solo hecho de haberla encontrado
en campo enemigo en compañía
de Francisco Salinas su sobrino, fu-
silaron a éste juntamente con otros
paisanos por creerseles Zabatistas
lo que es inexacto, como lo podrá
comprobar con los señores Fausti-
no Landeros y Raymundo Genis
vecinos de Tenancingo, á quienes les
consta sus buenos antecedentes: que
no tiene más que agregar sobre
este respectó y que al ser aprehen-
dida le fueron recogidos por los sol-
dados dos asnos uno de color

#



pardos y el otro medio blan-
quisco propiedad de su ex-
presado sobrino. Así como la
cal que estos traían cargando
en cantidad de catorce arro-
bas. Fue lo expuesto es la ver-
dad en que previa lectura
se ratificó y no firmó por ex-
presado no saber hacerlo, queda-
do enterado del motivo y forma
del procedimiento, nombre de
su acusador y causa de su
detención, así de que el delito
que se le imputa se persigue de
oficio y se castiga con pena
corporal, y advertida del dere-
cho que le asiste para nombrar
defensor, dijo que se reserva tal
derecho.

Declaro
Agustina de
Salinas

En continuación presente Agus-
tina Salinas fue cohostada u-
qualmente para producirse con
verdad y a sus generales ma-
nifestó llamarse como queda
escrito, ser originaria de Acatem-
go y vecina de Teuancuango, sol-
tera y de doce años de edad. Exa-
minada como corresponde de-
claró que ratifica la declaración
que se le lee por ser la misma que
rindió ante el Preboste de Teuancu-
ango, agregando que tan pronto
como fueron aprehendidos, fusila-
ron a su papá Baltazar Salinas
así como a otros paisanos, conig-

#



mando a la deponente juntamente con su mamá Helipa Rosero y otras señoras al Hospital General de Toluca, en cuyo recinto, recogidos un burro pardo de la propiedad de su papá con cal en cantidad de trece arrobas de cal. pues se les creía ser Zapatistas y esto lo podrá demostrar los señores Marcelino González y Raymundo Lemos a quienes les consta que son personas de buenos antecedentes como lo fue su papá. que no tiene más que decir que lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y no firmó por no saber, haciéndole las advertencias de ley y el derecho que tiene para nombrar defensor.

Por último, presente otra de las consignadas, que exhortada conforme a la ley y por sus generales expresó llamarse Gues Salabera, originaria de Tecina de Toluca, soltera y de doce años de edad. Examinada equis corresponde declaró: que ratifica en todas sus partes la declaración que se le lee por ser la misma que rindió ante el Preboste de Toluca al que fueron consignadas con su Rosa Doto, al ser aprehendidas juntamente con Pedro Sánchez esposo de su referido tía Doto, a quien después de haberlo fusilado les recogieron la palma que traían así como un asno sordillo de la propiedad de su tío. que con los señores Marcelino González y Ray-

Declaro
Gues Salabera
vera



#



mundo pues comprobó
que no tienen con los Kapatis-
tas ningunas inteligencias como
se les dice, que no tiene más que
decir, que lo expuesto es la verdad
en que previa lectura, se ratificó
y no firmó por no saber, quedau-
do enterado de las advertencias de
ley y del derecho que tiene para
dolebrar defensor reservandose
el beneficio de la defensa con
lo que se terminó la presente acta
del día que se cierra y autorizo
por el suscrito juez y su secretario

Day de
Agüero

10
11



Auto de Solturas

Alfonso Alegre
Toluca, dos de Julio de mil novecientos
dieciocho. - Estando por vencerse el
termino constitucional de la detención
y no desprendiéndose de lo actuado mé-
rito suficientes para suponer con respon-
sabilidad criminal en el delito de rebe-
lion a las consignadas Eulalia Bustos, =
Isabel Nava, Teodora Bustos, Isabel Urbis-
na, Felipa Romero, Glorvia Jiménez, Eladia
Ortiz, Brigida Diaz, Hipólita Sánchez,
Dosefa Medina, Cruz Velasco, Rosa Doló,
Rosa Roque, Petra Rosales, Agustina
Salinas e Ines Talavera, con fundas-
mento en los artículos 8º del Código Penal
y 347 del Federal de Procedimientos penales,
#



Declara
Petra
Rosales



con el enemigo: que lo expues-
to es la verdad y en ella se rati-
fica y no firmó por decir no sa-
ber hacerlo, quedando entendido
de la causa y motivo del proce-
dimiento, nombre de su acusa-
dor y del derecho que tiene para
nombrar defensor, reservándose tal
derecho.

En seguida presente la consignada
Petra Rosales fue exhortada a pro-
ducirse con verdad y por sus gene-
rales expresó: llamarse como está escrito
ser originaria de Acatecingo y veci-
na de San Pablo perteneciente a
Tenancingo, soltera y de treinta
y dos años de edad. Examinada
como corresponde declaró: que se
produce en todas sus partes la
declaración que dió al Preboste de
Tenancingo, agregando que por
el solo hecho de haberla encontrado
en campo enemigo en compañía
de Francisco Salinas su sobrino, fu-
silaron a éste juntamente con otros
paisanos por creerseles Zapatistas
lo que es inexacto, como lo podría
comprobar con los señores Fausti-
no Landeros y Raymundo Genis,
vecinos de Tenancingo, á quienes les
consta sus buenos antecedentes: que
no tiene más que agregar sobre
este respectó y que al ser aprehen-
dida le fueron recogidos por los sol-
dados dos asnos uno de color

#



pardos y el otro medio blan-
quisco propiedad de su es-
presado sobrino así como la
cal que estos traían cargando
en cantidad de catorce arro-
bas. Fue lo expuesto es la ver-
dad en que previa lectura
se ratificó y no firmó por ex-
presas no saber hacerlo, queda-
do enterado del motivo y forma
del procedimiento, nombre de
su acusador y causa de su
detención, así de que el delito
que se le imputa se persigue de
oficio y se castiga con pena
corporal, y advertida del dere-
cho que le asiste para nombrar
defensor, dijo que se reserva tal
derecho.

Declaro
Agustina Sa-
linas

A continuación presente Agus-
tina Salinas fue cohibida u-
qualmente para producirse con
verdad y a sus generales ma-
nifestó llamarse como queda
escrito, ser originaria de Acatur-
go y vecina de Sevanzingo, sol-
tera y de doce años de edad. Exa-
minada como corresponde de-
claró que ratifica la declaración
que se le lee por ser la misma que
rindió ante el Preboste de Sevan-
zingo, agregando que tan pronto
como fueron aprehendidos, fusila-
ron a su papá Baltazar Salinas
así como a otros paisanos, conig-



#

les en su fracción 1^a, se resuelve: Prime
ro: Póngase en inmediata y absoluta liber
tad a las consignadas de que se ha hecho
referencia, sin perjuicio de restringirlas
en sus oportunidades si necesario fuere, en
vista de los nuevos datos que arroje la
presente averiguación. Segundo Libreses
al Director de la cárcel la correspondien
te boleta de libertad y por conducto del
ciudadano Juan de primera Instancia
de Tenancingo, citese a los ciudadanos
que proponen las consignadas para esca
minarseles conforme a los particulares que
les resulte y Tercero. - Hagare saber. Lo
decreto y firmo el ciudadano Vicencio
Julio López Stasse, Juez de Distrito en el
Estado de México. Doy fe.

[Signature]



Notificación al
M. Cárceles

Notificado en seguida, el Ciudadano
Jefe del Hacienda, en funciones de Agente
del Ministerio Público, del auto anterior,
dijo: lo oye y firmó. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

Notificación a las
detenidas

En seguida, impuestas del auto an
terior las detenidas, dijeron: que lo oyen
son conformes, saben que quedan en li
bertad absoluta con las reservas legales y
no firmaron por manifestar no saber
hacerlo. Doy fe.

[Signature]

[Signature] Ques #



Rozas

go se libró al Director de la Car.
del la boleta de libertad de las
detenidas. Conste. así como de que
en oficio número 651 se citaron a las
personas que faltan por declarar, por
conducto del Juez de Primera Instan-
cia de Tenancingo cuyo está man-
dado.

fra

En nueve del mismo mes
de Julio se recibieron y agregan
los oficios números 1937 y 257
procedentes del Tribunal del Pri-
mer Circuito, México, y Juegado
de Primera Instancia de Tenan-
cingo respectivamente. Conste.



Toluca, once de Julio de
mil novecientos dieciocho. —
Visto el contenido del oficio
que dirige el Juez de Primera
Instancia de Tenancingo con
que se da cuenta, con las in-
serciones conducentes librese al
mismo funcionario despacho
para que en auxilio de éste
Juegado Federal, examine a
las personas propuestas por las
acusadas para comprobar sus
buenos antecedentes, recomen-
dándole que diligenciado lo
remita a la mayor brevedad
posible notifiqúese. Lo decretó
#

Juli



Núm
1937

La atenta comunicación de Eld número 631 de 29 de Junio último, me defa enterado de que con esa fecha y bajo el número 103, ha iniciado causa contra Eulalia Bustos y socias, por rebelión.

Julio 8 / 1918.

Remeto á Ud. mi consideración.

Amecama Conetto y Reformas México. Julio 8 / 1918.

A. Verruz

Cumplido



Al C. Juez de Distrito del Est^o de México.

Lozaca





Cumpliendo con lo or-
denado por Ud. en su oficio
Núm. 651 fechado el 2 de los
corrientes, me es honroso par-
ticipar a Ud. que citados
en debida forma los Ciudadanos
Raymundo Ferris, Agustín Fuen-
tes, Pedro Sánchez Gregorio Gar-
duno, Clemente Camillo, Marce-
lio González, Enrique Fuentes,
Alejo Esteban Arana, Faustino
Lauzados, Jesús Lara, Crisóforo
Lery y Señora Heliodora Fuen-
tes, comparecen en este
Juzgado y respetuosamente
manifiestan: que como algu-
nos desempeñan puestos que
son necesarios que no pueden abando-
nar y todos carecen de los
recursos indispensables para
erogar los gastos que deman-
da el viaje, no les es posible
presentarse en esa Superioridad
el día 8 del actual como se
les previene, teniendo en cuen-
ta además los peligros del
Camino.

Lo que comunico a Ud. a
fin de que determine lo
conveniente, protestándole mi
atenta consideración y respe-
to.

Constitución y Reformas.
Tlaxiaco, julio 5 de 1918.

Cal
#

Núm. 257

Julio 9 / 1918
A su causa y
discreción





Juez de 1ª Instancia
Eulalia O'Kelly



M. C.

Juez de Distrito

Toluca



y firmó el Ciudadano Licencia
do Julio Lopez Prasse, Juez de Dis-
tribución en el Estado Soyfe.

Lopez Prasse



Alfonso Ortega

notificación
al ministerio
Publico

En seguida, notificado el
ante anterior el Ciudadano jefe
de Sección en el Estado en fun-
ciones de Agente del Ministerio
Publico, dijo: lo oye y firmó Soyfe.

Mesa servantes

Ortega

En Once del mismo mes, se noti-
ficó el ante precedente a las ac-
cusadas por medio de cédula que
se fijó en estrados. Conste.



Razon

En trece, se despegó la cédula
a que se refiere la razón an-
terior y se agregó a la causa
Conste.

Otra

En catorce del mismo mes y bajo el
numero 96 se giró despacho al juez
de primera Instancia de Veracruz,
como está mandado. Conste.

Otra

En diez del siguiente mes de
Agosto, se recibió y agregó, dili-
germiado el despacho numero
96, a que se refiere la razón an-
#



Señor Jefe.

Coluca, veintidos de Agosto de mil no-
venta y cinco.

Dada cuenta con las presentes diligencias;
y vista la presente causa instruida en
este juzgado, en contra de Eulalia Bustos, Isa-
bel Nava, Isabel Urbina, Ecodora Bustos,
Felipa Romero, Flavia Jimenez, Feladía
Kuniz, Brigida Diaz, Hipólita Sánchez,
Josefa Medina, Luz Velazco, Rosa Lato,
Rosa Roque, Petra Rosales, Agustina Sa-
linas, Luis Calanora, Crisóforo Cruz y Her-
linda Bustos, de generales conocidas; por
el delito de rebelión; y

Considerando Primero: que de acuerdo
con lo dispuesto por los artículos 1095
y 1101 del Código Penal, son ras de re-
belión las que se alzan públicamente y
en abierta hostilidad en contra del Gobier-
no para abolir o reformar la Constitución
Política de la República, para impedir
la elección de los Supremos Poderes o sus po-
sibles de sus atribuciones o para separar
de sus cargos al Presidente de la República
o a sus ministros y los que proporcionan
voluntariamente a los Rebeldes armas,
armas o medios de transporte, hombres
para el servicio militar, municiones
o dinero;

Considerando Segundo: que según se des-
punde de las constancias procesales, nin-
guno de los actos a que se refiere el párrafo
anterior fue cometido por las diez y sus
primeras inculpadas, pues si bien es cierto



C E D U L A

Señoras

Fulalia Bustos, Isabel Nava, Isabel Urbina, Teodora Bustos, Felipa Romero, Flavia Jimenes, Fladia Nuñez, Brígida Díaz, Hipólita Sánchez, Josefa Medina, Luz Velasco, Rosa Soto, Petra Rosales, Agustina Salinas e Ines Talavera.

En la causa número 103 del año en curso instruida en éste Juzgado Federal contra ustedes por el delito de rebelión, se provevó un auto que a la letra es como sigue

"Toluca, once de Julio de mil novecientos dieciocho. Visto el contenido del oficio que dirige el Juez de Primera Instancia de Tenancingo con que se da cuenta, con la insenciones conducentes, librese al mismo funcionario despacho para que en auxilio de éste Juzgado Federal, examine a las personas propuestas por las acusadas para comprobar sus buenos antecedentes, recomendándole que diligenciado lo remita a la mayor brevedad posible.- Notifíquese.- Lo decretó y firmó el Ciudadano Licenciado Julio López Masse, Juez de Distrito en el Estado.- López Masse Alfonso Ortega.- Rúbricas.-----"

Lo que se comunica a ustedes por medio de la presente cédula en virtud de no haberse presentado a bir notificaciones y además en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 46 del Código Federal de Procedimientos Penales que surte los efectos de una notificación personal.

Toluca, 12 de Julio de 1918.

El Secretario.

Alfonso Ortega





Número.....

Diligenciado y en 9 fojas útiles, tengo la honra de devolver a Ud. el despacho número 96 que se sirvió remitirme, relativo a la causa número 103 que instruye en contra de Eulalia Bustos y Socios, por el delito de Rebelión, suplicándole se sirva ordenar se me acusa se recibo.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Tenancingo, Méx., a 6 de agosto de 1918.

El Juez de 1/a. Instancia,

Eulalio Ochuy

*Agosto 10 | 1918
A la causa que se
mienta*

Completado

Al Ciudadano

Juez de Distrito del Estado de México.

T O L U C A .



94.



Estado de
Distrito de

México.
Tenancingo.

Julio 28 de 1918.

Ramo Penal.

Despacho

dirigido por el Ciudadano Juez de Distrito del Estado, relativo a la Causa que se instruye bajo el Número 103 por el delito de Rebelión, en contra de Eulalia Bustos, Isabel Cava, Isabel Urbina, Teodora Bustos, Felipa Romero, Maria Jimenez, Eulalia Quintez, Brigida Diaz, Hipólita Sanchez, Josefa Medina, Liza Velasco, Rosa Sola, Rosa Roque, Petra Rosales, Agustina Salinas e Unis Palavera.

Juez de 1ª Instancia
El C. Lic. Eulalio Ochoa.

Secretario
El C. Yauco P. Solís.







25

Toluca, 14 de Julio de 1918.

Al Ciudadano

Juez de Primera Instancia de

Tenancingo. Mex.

En la causa numero 103 del año en curso, instruida en este Juzgado Federal en contra de Eulalia Bustos, Isabel Nava, Isabel Urbina, Teodora Bustos, Felipa Romero, -- Flavia Jimenes, Eladia Núñez, Brigida Díaz, Hipólita Sánchez, Josefa Medina, Luz Velasco, Rosa Soto, Rosa Roque, Petra Rosales, Agustina Salinas e Ines Talavera, por el delito de rebelión, se proveyó un auto que dice:

" Toluca, once de Julio de mil novecientos dieciocho.- Visto el contenido del oficio que dirige el Juez de Primera Instancia de Tenancingo, con que se da cuenta, con las inserciones conducentes, librese al mismo funcionario despacho para que en auxilio de este Juzgado Federal, examine a las personas propuestas por las acusadas, para comprobar sus buenos antecedentes, recomendándole que diligenciado lo remita a la mayor brevedad posible.- Notifiquese. Lo decretó y firmó el Ciudadano Licenciado Julio López Mas Juez de Distrito en el Estado. Doy fe. López Masse.- Alfonso Ortega. srio.- Rúbricas".-----

En la ciudad de Toluca, a primero de Junio de mil novecientos dieciocho, para cumplir con lo mandado en el auto que antecede se hizo estar presente ante la presencia judicial a la detenida Eulalia Bustos, quien exhortada conforme a la ley, por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria del Pueblo de Acatzingo, y vecina de Tenancingo, con domicilio en la calle de la Capilla del Huerfano vinda y de cuarenta y tres años de edad Que con los Señores Raymundo Genis y el Propio Presidente Municipal Agustín Fuentes, puede comprobar que siempre han si-



Despacho.

Núm. 96.



Correjada



do personas honrradas y trabajadoras, sin que alguna vez hayan tenido o tengan que ver con los Zapatistas.; que aunque fueron aprehendidas en el campo enemigo esto fue por las causas indicadas..Que no tiene mas que decir, que lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratifico y no firmo por decir no saber.-----

En seguida, presente la Señora Isabel Nava, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria y vecina de Tenancingo, viuda y de cincuenta años de edad..... Que con los Señores Raymundo Genis y Pedro Sánchez, comprueba que siempre han sido personas honrradas sin tener inteligencias con el enemigo.....Se ratificó en lo expuesto previa lectura y no firmo por no saber hacerlo.-----

Presente en seguida, la Señora Teodora Buitos, fue exhortada a producirse con verdad y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria del Pueblo de Acatzingo, y vecina de Tenancingo, viuda y de treinta y cinco años de edad..... Que con los Señores Raymundo Genis y Gregorio Garduño de Tenancingo, comprobará que nunca ha tenido que ver con los Zapatistas y de que siempre ha sido persona honrrada.....se ratificó en lo expuesto previa lectura y no firmo por manifestar no saber hacerlo.-----



En seguida, presente Isabel Urbina, fue exhortada en forma y por sus generales expreso llamarse como queda escrito originaria del Pueblo de Acatzingo, y vecina de Tenancingo, viuda y de treinta y seis años de edad..... Que los Señores Clemente Carrillo y Agustín Fuentes, la conocen como mujer honrrada e incapáz de tener inteligencias con el enemigo.....

En seguida, presente la detenida Felipa Romero, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria del Pueblo de Acatzingo y vecina de Tenancingo, viuda y de treinta y cinco años de edad..... Que los Señores Marcehino Gonzalez y Raymundo



Genis la conocen ser incapaz de mantener con los Zapatistas algunas inteligencias,....., Se ratificó en lo expuesto previa lectura y no firmó por no saber,-----

En seguida, presente otra de las consignadas, fue exhortada para producirse con verdad y por sus generales expreso llamarse Flavía Jimenes, originaria del Pueblo de Acatzingo y vecina de Tenancingo, viuda y de treinta y tres años de edad.....: Que en seguida, fueron consignadas al Cuartel General por creerseles sospechosas de tener con los Zapatistas algunas inteligencias, lo que es inexacto, como lo podrá comprobar con los señores Enrique Fuentes y Melecio Guadarrama, vecinos de Tenancingo. Que no tiene mas que decir y lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y no firmó por expresar no saber hacerlo.-----

En el mismo día, presente la detenida Eulalia Nuñez, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria de Malinalco y vecina de Tenancingo, viuda y de veinte años de edad....., pero repite, que no mantiene con los Zapatistas ningunas inteligencias como lo podran decir los señores Faustino Landeros y Jesús Lara, de su misma vecindad : que lo expuesto es la verdad, no tiene mas que decir y en ello se ratifica y no firma por no saber,-----

Presente en seguida, Brígida Díaz, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria de Acatzingo, y vecina de Tenancingo, viuda y de treinta y ocho años de edad..... Que con los señores Faustino Landeros y Raymundo Genis, puede comprobar que siempre ha sido honrada y neutral en asuntos políticos. Que no tiene mas que decir y lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y no firmó por no saber hacerlo...

En seguida, presente Hipólita Sánchez, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria y vecina de Tenancingo, soltera, y



Catejudo



de quince años de edad..... Que con los mismos Señores que propuso su mamá Raymundo Genis y Pedro Sánchez, comprueba que siempre han sido honradas e incapaces de estar en connivencia con los Zapatistas. Que lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y no firmo por no saber.-----

Incontinenté, presente otra de las consignadas, fue exhortada igualmente que las anteriores, y por sus generales expreso: llamarse Josefina Medina, ser originaria de San Pablo y vecina de San José, pertenecientes a Tenancingo, viuda y de cuarenta y ocho años de edad..... Que solamente con el señor Agustín Fuentes de quien es bien conocida puede comprobar que es persona honrada y que jamás se ha visto en asuntos políticos: que no tiene más que decir y lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y no firmo por expresar no saber.-----

En seguida presente la detenida Luz Velasco, fue exhortada conforme a la ley y por sus generales expreso: llamarse como queda escrito, ser originaria de Tepalcatepec y vecina de Tenancingo, viuda y de cincuenta años de edad..... Que con los señores Raymundo Genis y Agustín Fuentes, comprueba que es persona honrada e incapaz de estar en connivencia con el enemigo. Que lo expuesto es la verdad, en que previa lectura se ratificó y no firmo por expresar no saber hacerlo.-----

Acto continuo, fue presente la consignada Rosa Soto, quien fue exhortada a producirse con verdad y por sus generales expreso llamarse como queda escrito, originaria de Cuernavaca y vecina de San Pablo, perteneciente a Tenancingo, viuda y de treinta y cinco años de edad..... Que no puede abonar sus buenos antecedentes con persona alguna, por ser enteramente desconocida en el lugar de su vecindad: que lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó y no firmo por expresar no saber hacerlo.-----

En seguida, presente otra de las consignadas, fue ex-



hortada a producirse con verdad y por sus generales expreso llamarse Rosa Roque, originaria de Tepalcatepec y vecina de Tenancingo, viuda y de treinta y seis años de edad..... Que los señores Agustin Fuentes y Raymundo Genis, comprobarán sus buenos antecedentes, así como de que no mantienen ningunas inteligencias con el enemigo: que lo expuesto es la verdad y en ella se ratifica y no firmo por decir ho saber hacerlo.-----



En seguida, presente la consignada Petra Rosales, fue exhortada a producirse con verdad y por sus generales expres llamarse como esta escrito, ser originaria de Acatzingo y vecina de San Pablo, perteneciente a Tenancingo, soltera y de treinta y dos años de edad....., agregando, que por el solo hecho de haberla encontrado en campo enemigo en compañía de Francisco Salinas su Sobrino, fucilaron a este juntamente con otros paisanos, por creerseles Zapatistas, lo que es inexacto, como lo podrá comprobar con los Señores Faustín Landeros y Raymundo Genis, vecinos de Tenancingo, a quienes les consta sus buenos antecedentes.....: que lo expuesto es la verdad en que previa lectura se ratificó no firmo por expresar no saber hacerlo.-----



Carteja

A continuacion, presente Agustina Salinas, fue exhortada igualmente para producirse con verdad y a sus generales manifesto: llamarse como queda escrito, ser originaria de Acatzingo, y vecina de Tenancingo, soltera y de doce años de edad....., pues se les creia ser Zapatistas y esto lo podrá desmentir los Señores Marcelino González y Raymundo Genis a quienes les consta que són personas de buenos antecedentes, como lo fue su papa. Que no tiene mas que decir y lo expuesyo es la verdad en que previa lectura se ratifico y no firmo por no saber.-----

Por ultimo, presente otra de las consignadas, fue exhortada conforma a la ley y por sus generales expreso lla-



marse Ines Talavera, originaria y vecina de Tenancingo, So-
tera y de doce años de edad..... Que con los Señores
Marcelino Gonzalez y Raymundo Genis, comprobará que no tienen
con los Zapatistas ningunas inteligencias, como se les cree:
que no tiene mas que decir que lo expuesto es la verdad en q
que previa lectura se ratifico. y no firmo por no saber.....

Lo que transcribo a usted en cumplimiento de mi
auto relativo, a efecto de que se sirva diligenciar el pre-
sente despacho y devolverlo a la mayor brevedad posible.

Protesto a usted mi consideracion.

Constitucion y Reformas.

El Juez de Distrito.

Julio E. Gormase



Alfonso Ceballos



En



La Ciudad de Tlaxiaco, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos dieciocho, en que se recibió el despacho que antecede, de Ciudadano Licenciado En. Calisto Chava, Jefe Constitucional de Primera Instancia de este Distrito, la quien se dió cuenta, por ante el Secretario que autoriza, determinó. Regístrese, guardese y obsequiense en sus términos, y en su oportunidad diligenciado y oportuna toma de razón, demítase al juzgado de su origen, por correo y en pliego certificado.

En seguida, se registró bajo el número veintiseis y por medio de Oficio dirigido al Ciudadano Presidente Municipal, se citaron las personas que deben ser examinadas. Se cienza y autoriza el acta del día Doce.

Calisto Chava

Quirino Rojas
Sefo

En veintinueve de julio, presente en su Oficina el Ciudadano Presidente Municipal, fue preguntado por sus generales y dijo: que se llama Agustín Fuentes, que es originario y vecino de esta Ciudad Casado, comerciante y de gremio y tres años de edad. Interrogado al tenor de la cita que le hacen las Señoras Cuitlali Bustos, Isabel Urbina Josefa Medina, Luz Velasco y Rosa Roque, y bajo la fe de esta que





otorgó de conducirse con verdad, expu-
so. que respecto de Eulalia Bustos
e Isabel Urbina, las conocí perfecta-
mente y le consta que fueron hon-
radas y observaron buena conducta
hasta el año de mil novecientos
diez en que trató con ellas por
motivo de un negocio que
giraba de rebocera, pues que
de ese año a la fecha, no sa-
be que manejen habian observa-
do, si tendrán ligas con el
"Gapatismo" o no, así como
a sus maridos, hijos o de-
mas familia antes con el
enemigo, pues que no se
han reconcentrado a esta Ciu-
dad y que respecto de las tres
últimas, no recuerda conocer-
las ni sabe en que se ocupen
pues seguramente viven en
el campo enemigo y que ig-
nora si tendrán ligas con
los "Gapatistas": que es cuan-
to tiene que declarar y la
verdad, ni que previa lectura
y conformidad, se afirmó, sa-
tificó y firmó el margen.
En seguida, frente al ciudadano En-
rique Fuentes, preguntado por sus
generales contestó: que se llama
como queda escrito, que es originario
y vecino de esta Ciudad, casado a
agricultor y de cuarenta y seis a-
ños de edad Culerogado al fin.

Enrique Fuentes





Enrique Fuentes

de la cita que le hace la Señora
 Glorvia Jimenez y bajo la protesta
 que otorga. Del enjuiciamiento con verdad
 declarado: que aun cuando conoce
 perfectamente a su citante, hasta
 por el año de mil novecientos once, le
 consta que fue humada y que no tuvo
 liga alguna (liga) con los Revolu-
 cionarios, pero que de ese año a
 la fecha, a pesar de que la ve que
 viene a esta Ciudad con frecuencia
 y se va para su pueblo de Acapulco
 que ignora completamente que con-
 ducta observe y si tienda o no li-
 gas con los "Zapatistas" Ratifico lo
 expuesto y en ello previa lectura y
 conformidad se afirmo al fin
 que

Despues, presente el Ciudadano Pedro
 Sanchez, fue preguntado por sus
 generales y dijo: que se llama como
 queda escrito, que es originario
 y vecino de esta Ciudad, casado,
 comerciante y de sesenta y cuatro
 años de edad. Cuando fue al tenor
 de la cita que le hacen las Señoras
 Cabel Nava e Hipólita Sanchez
 y bajo la Protesta que otorgo de
 enjuiciamiento con verdad, declaró: que
 no recuerda conocer a esas Señoras
 y por lo mismo ignora que
 conducta observan así como
 si tienen o no inteligencia con
 los Zapatistas. En lo expuesto,
 previa lectura y conformidad se



afirmo, ratifico y firmo al margen.
De ciencia y autorsia el acta del dia.

Rubali Viny

Chano Lopez

Adro de la...

En treinta de julio, en que compareció el Ciudadano Melcio Guadarrama, fue preguntado por sus generales y dijo: que se llama como queda escrito, que es originario y vecino de este lugar casado, laborador y de cincuenta años de edad. Interrogado en la forma legal y bajo protesta que otorgo de decir con verdad expreso: que no recuerda conocer a la Señora Glorina Jimenez y por lo mismo no puede decir que maneje observe dicha Señora asi como si este o no en comunicacion con los "Gapatistas" En lo expuesto, previa lectura y conformidad, se afirmo, ratifico y firmo al margen.

En seguida, presente el Ciudadano Raymundo Luis, fue preguntado por sus generales y dijo: que se llama Raymundo Garcia, por que Luis es por su mamá, que es originario del Parrir de Tepallapee, vecino actualmente de esta ciudad, casado, comerciante y de veintitres años de edad. Examinado al tenor de la cita que le hacen las Señoras Eulalia Bustos, Chabel Dora, Teodora Bustos, Felipa Romero, Brigida Diaz, Hipólita Sanchez, Luvellasco, P...

Melcio Guadarrama





Dec. de Gobernación.
Número 708.



Como se sigue usted solicitando en Oficio número 286 fechado el día de ayer, tengo el honor de manifestarle que con esta fecha se han citado a las personas que en él se mencionan, para que el día de mañana en juicio del subscrito, se declare ante los Jueces de su cargo en la causa que se instruye en contra de Eulalia Bustos y Socias, por el delito de rebelión.

Recito a usted mi consideración y participar a punto.

Constitución y Reformas.

Tenancingo, Julio 29 de 1918.

El Presidente Municipal.

A. Juárez.

Al C. Juez de 1ª Instancia
Presente.





Requiere
Servicio

#sa Roque, Petra Rosales, Aquilino Salinas e Cues Galaverna, bajo la protesta que otorgó de conducir con verdad, declaro que conoce solamente a la primera de dichos señoras, por que es del pueblo de Acatzingo, Antiguio al de su origen del exponente, y que a las demas no recuerda conocerlas: que Encelia siempre fue honrada hasta que crecio la revolucion, pero que de entones a esta fecha no sabe que conducta observara; que vive en Acatzingo, lugar que esta en poder del enemigo y no puede asegurarse si tiene o no ligas con los Zapatistas; que las demas que lo citan, por la razon que iba manifestado ignora si se ocupan y si tienen o no intenciones con el enemigo. En lo expresado previa lectura y conformidad, se afirmo, ratifico y firmo al margen.

Que en presente el Ciudadano Faustino Landeros, fue preguntado por sus generales y dijo: que se llama como queda escrito, que es originario de San Martin Tlaxcala y acierte a la Municipalidad de Malinalco, vecino de esta Ciudad, casado, labrador y de cuarenta y ocho años de edad. Culenogando al tenor de la cita que se hacen por señoras Brigida Diaz y Petra Rosales, bajo la protesta que otorgó de conducir con verdad, declaro que amancuado conoce a sus citantes, ignora



por completo si están radicadas
en esta Ciudad así como el mane
jo que observar y se tienen o no
algunos tratos con el enemigo.
En lo expuesto, previa lectura y con
formidad se a firmó, ratificó y fir
mó al margen

En seguida se agregó un oficio del Ciudad
dano Precioso de Municipal

después presente el Ciudadano Clemente
Carrillo, fue preguntado por sus
generales y dijo: que se llama
como queda escrito que es origina
rio y vecino de esta Ciudad, soltero
empleado y de treinta y ocho años
de edad. Examinado como los anterior
es y bajo protesta que otorgó de
conducirse con verdad declaró
que conoce a la Señora Isabel Ar.
bina, pero que, como no está ra
dicada en esta Ciudad, ignora si
esta oficio en comunicación con
el enemigo Zapatista; que lo ex
puesto es la verdad, se que pre
via lectura y conformidad se a
firmó, ratificó y firmó al
margen.

Francisco Sandoval

Clemente Carrillo



Se celebró y autorizó el acta del día
Doy fe

Estelio Ochoa

Clemente Carrillo

En treinta y uno de julio, en
que compareció el Ciudadano José
de Jesús Lara, preguntado por
sus generales dijo: que se llama
como queda escrito que
es originario de Malinalco,
vecino de esta Ciudad, soltero, co



Abel Torres Lara

mercante y de cuarenta y ^{cuatro} años de edad. Interrogado al tenor de la cita que le hace la Señora Eulalia Mung y bajo la protesta que otorgó de conducirse con verdad, declaró: que no conoce a la expresada Señora y por lo mismo, no puede asegurar que el care de conducta observe y si tiene o no que ver con el enemigo "fapatista" en lo expuesto, ^{severa} ^{lectura} y ^{conformada}, se a firmó, ratificó y firmó al margen de la ciera y autorizó el acta del día Doce de Agosto de mil novecientos ^{veintidós} años.

Eulalia Mung
 Abel Torres Lara

En cinco de Agosto en que compareció el Ciudadano Gracielino González, fue preguntado por sus generales y dijo: que se llama como queda escrito, que es originario de Zumpahuacán, vecino de Toluca ciudad, casado, comerciante y de treinta y dos años de edad. Interrogado al tenor de la cita que le hacen las Señoras Felipa Romero Agustina Salinas y Guis Salaverra y bajo la protesta que otorgó de conducirse con verdad, expresó: que solamente conoce a la Señora Agustina Salinas la cual siempre ha sido de familia honrada; a las otras no las conoce, y que tampoco puede asegurar que no



* tengan asumidos con los "zapateristas", pues que al vivir en el campo enemigo ignora si para comerciar con ellos, tengan liga con ellos, pues la que conoce va y viene al campo enemigo y no sabe al estar fuera de aquí en que se ocupe: que sostiene mas que decir y que lo expuesto es la verdad, en que se vería lectura y conformidad se afirmó, ratificó y firmó al margen.

Marcelino González



Se cierra y autoriza el acta del día Doxpe

Julalio Ochuy

Mano Robles

En seis de Agosto del mismo año, se recibió y apegó un oficio de la Presidencia Municipal en el que comunica que se ignora el paradero del Ciudadano Gregorio Garduno.

En la misma fecha, se cierran estas diligencias y se remiten al Ciudadano Juez de Distrito en nueve fojas útiles porcoses y en folios certificados.

Se cierra y autoriza el acta del día Doxpe

Julalio Ochuy

Mano Robles



Sec. de Gobernación.
Número 728.



Contestando el atunto oficio de ustedes marcado con el número 301 y girado en el día de ayer, tengo el honor de manifestarle que no obstante haberse girado la citación correspondiente para que el Ciudadano Gregorio Harcourt se presentara en este Juzgado de su cargo con el objeto de declarar en la causa que se instruye en contra de Eulalia Bustos y Socias, hasta la fecha no ha sido posible entregar dicha citación por ignorarse entodamente el domicilio de este individuo. Si este Juzgado pudiera darne algunos datos sobre el particular, esta Presidencia atendería debidamente dicha solicitud.

Reitero a usted mi consideración y participar apuciv.

Constitución y Reformas.

Tenancingo, Agosto 6 de 1918.

El Presidente Municipal.

Ar. Juntas.

Al C.

Juz de 1^a Instancia

Presente.





Sobrecimiento

que conforme a sus propias confesiones
 los demás datos de cargo aparece que se
 aprehendió, por las tropas del Gobierno
 no en un lugar en que éstas combaticieron
 con los Zapatistas, ese hecho no quiere decir
 necesariamente que anduvieran con ellos,
 siendo verosímil su declaración uniforme
 de que traían mercancías para comerciar: en
 ya afirmación de su gente honrada se cor-
 roboraba con el dicho de los testigos de descargo ex-
 minados por el juez de Primera Instancia de Ce-
 nancingo sobre en ciertos los buenos empuje-
 1. dentes de las inculpadas: que las circunstancias
 de haberse aprehendido a las referidas acusadas
 en campo rebeldé y a Crisóforo Cruz y a Her-
 linda Bustos por haberlas encontrado hablando
 no con una de las detenidas, no implican
 por sí solas y por parte de las acusadas la
 comisión de un delito. Por lo que, no apare-
 ciendo comprobada, en el presente caso, la exis-
 tencia del cuerpo del delito, base de todo proce-
 dimiento criminal, con fundamento en
 los artículos 107 y 273 del Código Federal
 de Procedimientos Penales, se resuelve: que
 en el presente caso no hay delito que por
 seguir. Ratifíquese; y, en el grado que corres-
 ponda, remítase esta averiguación al Tri-
 bunal del Primer Circuito, para los efec-
 tos legales que procedan; archívanose, en
 su oportunidad, este expediente. Así lo resol-
 vió y firmó el Ciudadano Juez de Distrito en
 el Estado de México, Licenciado Julio López Masse.



Julio López Masse

Alfonso Ortega



notificación al
ministerio
Público.

la misma fecha, notificado de la resolución
precedente el Sr. Agente del Ministerio Pú-
blico, bajo la oje y firmó. Doy fe.

[Signature]

Atego

Donato

En el propio día, para notificar a las ac-
usadas la razón anterior, se libró despacho al
Juez de Primera Instancia de Toluca en
bajo el número 107. — Const.



Notificación a las
acusadas.

En veintetres de agosto, antes de remitir-
se el despacho, a que se refiere la razón
anterior, al Juez de primera instancia
de Toluca, habiendo comparecido las
acusadas Eulalia Bustos, Gabel Navarro,
Gabel Urbina, Fermón Bustos, Felipa Do-
mero, Flavia Jiménez, Heladia Vázquez, Bri-
gida Díaz, Hipólita Sánchez, Josefina Medina,
Luz Velasco, Rosa Loto, Rosa Roque, Petra
Rosales, Agustina Salinas, Guis Falavera,
Herlinda Bustos y Cirsofo Cruz, se les
notificó el sobreseimiento que antecede y
dijeron: lo oye, están conformes y no
firmaron, por manifestar no saber hacerlo.
Doy fe.



Alfonso Atego Jri

Razón

En el mismo día, en fojas 34 y ampa-
rada por oficio n.º 842 se remitió esta can-
sa al Tribunal del Primer Circuito. Const.

[Signature]



Razon.

Recibida la anterior causa por correo ordinario del día dos de Septiembre de mil novecientos dieciocho y doy cuenta Cons.

Toluca, dos de Septiembre de mil novecientos dieciocho. Por recibida la anterior causa con la ejecutoria pronunciada en el Toca respectivo por el Superior Tribunal, guardese y cumplase en sus términos, acuse recibo al Superior, tome se razón en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese. Notifíquese. Lo decreté y firmé el Ciudadano Licenciado Julio López Masse, Juez de Distrito en el Estado de México. Doy fe.

Auto.



~~M. Masse~~ J. C. Gutiérrez

Notificación al M. P. Lillo.

En seguida, notificado del auto anterior el Ciudadano Agente del Ministerio Público, dijo: lo oye y firmo Doy fe.

~~M. Masse~~ J. C. Gutiérrez

Notificación a las acusadas.

En el mismo día, fueron impuestas del auto precedente las acusadas Eulalia Bustos, Isabel Nava, Isabel Urbina, Fedora Bustos, Felipa Romero, Flavia Jimenez, Heladia Ruiz, Brigida Diaz Hipolito Sanchez, Josefa Medina, Luz Velasco, Rosa Loto, Rosa Roque, Petra Rosales Agutina Salinas, Ines Salaverza, Heladia Bustos, y Crisoforo Cruz, y dijeron: lo oye y no firman por decir no saber hacerlo Doy fe.



1
Razon
De continuo se acusó recibo al Su-
berior, se tomó razón en el libro de
gobierno y se archivó la causa con-
tando 36 fojas útiles. Conste



En el Toca a la causa instruida, *contra Eulalia Ruos*
tos y socios por el delito de rebelión.
este Tribunal ha dictado la resolución siguiente:-

Número 2365.-

"México, Agosto *treinta* de mil novecientos dieciocho.--
Por revisado y no habiendo méritos para exigir responsabili-
dad al Juez, con fundamento en el artículo 276 doscientos --
setenta y seis del Código Federal de Procedimientos Penales,
devuélvase los autos al Juzgado de su origen con copia de -
esta resolución.--Notifíquese.--Lo resolvio y firmó el Ciudadana-
no Licenciado Agustín Urdapilleta Mac-Gregor, Magistrado del
Tribunal del Primero Circuito.--Doy fé.--A.URDAPILLETA Mc.G.--
ANTONIO NORMA.--Srño.--Rúbricas".-----

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento, acompañándole
el proceso relativo compuesto de *treinta y cuatro* fojas útiles.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida -
consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.
México, Agosto 30 de 1918.

A. Urdapilleta

Al Ciudadano

Juez *de Distrito del Edo. de México*-----

J.H.A.

Felipe

